

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CDMX A DIFUNDIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA CIBERSEGURIDAD DE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Quien suscribe, diputada Elizabeth Martínez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Gobernación, de Educación, de Salud, de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a todas las autoridades homólogas de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, a difundir y promover la adopción de las medidas de seguridad necesarias para garantizar el derecho a la ciberseguridad de todas las niñas, niños y adolescentes, para que atiendan la problemática de este sector, conforme a los siguientes:

### **Considerandos**

**Primero.** - La normatividad establecida respecto de los derechos de la niñez y adolescencia, debe garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y para ello es necesario conocer las necesidades y problemáticas que existen en cada parte del país y en las diferentes actividades en las que se encuentran inmersos. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran las personas titulares de las Secretarías de Gobernación, de Educación Pública, de Salud, del Sistema Nacional DIF, las gobernadoras y los gobernadores de los estados, y la jefa o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, entre otros.

El cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es esencial para su desarrollo integral y para lograr una sociedad más pacífica, respetuosa y comprensiva.

Al respecto, el derecho humano a la ciencia es el derecho a participar en el progreso científico y a disfrutar de sus beneficios. Además, el acceso a la ciencia, la innovación y la tecnología puede favorecer el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

De donde deriva que niñas, niños y adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.<sup>1</sup>

En tal sentido y en concordancia con el derecho a la educación, las autoridades competentes deberán establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Observando para ello, que como mexicanas y mexicanos, nos corresponde velar porque cada niña, cada niño y cada adolescente de nuestro país, pueda gozar de estos derechos en plenitud, sin que ello implique que las redes sociales y plataformas de contenido carezcan de reglas o medidas para proteger a niñas, niños y adolescente de los posibles riesgos que entraña el uso de internet (ciberseguridad).

**Segundo.** - El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en el Informe Especial Audiencias Infantiles 2023, comprende reportes individuales que analizan desde distintos enfoques y con diferentes metodologías las audiencias infantiles, su consumo de contenidos, la apropiación, así como la representación que de ellas y ellos se hace en la programación que transmiten los medios tradicionales y digitales.<sup>2</sup>

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece en su artículo 15 que, el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en la Ley que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes (fracción LX). Asimismo, en la fracción LXII, prevé que debe informar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobernación, los resultados de las supervisiones realizadas en términos de la fracción LX, para que éstas ejerzan sus facultades de sanción. • Ciertamente es indispensable proteger a las y los menores de edad de cualquier abuso por medios digitales o ciber acoso; sin embargo, también es necesario garantizar el derecho que tiene toda persona al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Este derecho se encuentra previsto en el artículo sexto constitucional, por lo que es recomendable valorar el tipo de medidas que se instrumentan para lograr una protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin que se les prohíba el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet.

Entre los estudios que comprende el informe citado, está el relativo a:

“Consumo de contenidos digitales por parte de las audiencias infantiles  
Uso de Internet y redes sociales:”

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) edición 2022, el 82% de las niñas y niños entre 7 y 11 años declaró usar internet y el 69 por ciento mencionó usar alguna red social. Se puede apreciar que el uso de las redes sociales entre los menores de edad ha tenido un crecimiento considerable, pues se pasó de un 39 por ciento en 2017 a un 69 por ciento en 2022.
- En cuanto a las redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea más utilizadas por las niñas y niños se encuentran WhatsApp con 66 por ciento, YouTube con 55 por ciento, TikTok con 49 por ciento, Facebook con 34 por ciento y Zoom con 17 por ciento.
- Respecto del consumo de contenidos audiovisuales por internet, la ENCCA 2022 refiere que el 65 por ciento de las niñas y niños encuestados aseguró consumir contenidos en internet, siendo Youtube la plataforma preferida para realizar esta actividad. Además, el tiempo promedio de visionado de este tipo de contenidos fue de 2.6 horas al día.
- De las y los niños encuestados que refirieron ver contenidos por internet, el 37 por ciento dijo que utiliza plataformas que requieren una suscripción, mientras que el 82 por ciento dijo ver contenidos en plataformas gratuitas o con publicidad.
- El tipo de contenido que más consume este grupo de la población en plataformas digitales corresponde a películas con 56 por ciento, series con 41 por ciento, caricaturas o programas infantiles con 28 por ciento y anime con 25 por ciento. Asimismo, los dispositivos más utilizados para consumir contenidos son el teléfono celular, seguido de las Smart TV y las tabletas.
- En cuanto a la oferta de contenido dirigido a niñas y niños en plataformas OTT, de acuerdo con información de BB Media, del catálogo de contenido de las 109 plataformas con presencia en México durante 2022 solo el 3.9 por ciento corresponde a títulos con clasificación para público infantil.

Sobre este Informe, el IFT comentó que los resultados observados, permiten reflexionar y dimensionar la importancia de conocer las necesidades actuales de las audiencias infantiles desde su propia voz; de la creación de sinergias entre los distintos actores y de la importancia de la realización de estos estudios e investigaciones para conocer las particularidades de las distintas realidades de nuestro país. “Así, el IFT continuará con la labor de generar y difundir la relación entre las infancias y su entorno mediático”.

Para la presentación del Informe se llevaron a cabo diversas conferencias y conversatorios, con el fin de privilegiar el interés superior de la niñez en la creación, producción y transmisión de contenidos audiovisuales dirigidos a las infancias en México.

Lo anterior, con la finalidad de hacer conciencia de los retos y expectativas de la producción y programación de contenidos, lo cual permitirá identificar la viabilidad de que existan en México mecanismos que impulsen la producción y programación de contenidos audiovisuales dirigidas a las audiencias infantiles, sin descuidar el aspecto relativo a la idoneidad de los contenidos y a la seguridad en el acceso a las apps correspondientes.

Los referidos Reportes, pueden consultarse en el micrositio Somos Audiencias:

<https://somosaudiencias.ift.org.mx>

**Tercero.-** En el *Sondeo sobre el uso de dispositivos tecnológicos en niños de 3 a 12 años*, realizado por la Dirección General de Estudios sobre Consumo de la Procuraduría Federal del Consumidor en el año 2018,<sup>3</sup> se buscó identificar hábitos de uso de dispositivos tecnológicos (teléfono celular, tableta, laptop, consolas de videojuegos y relojes inteligentes) que niños de 3 a 12 años utilizan; el gasto familiar que su uso genera, así como el uso responsable y seguro de los dispositivos, entre personas de 18 años o más, residentes de Ciudad de México y con hijos de 3 a 12 años, con los siguientes resultados:

- Los dispositivos tecnológicos más usados por los niños de 3 a 12 años son los teléfonos celulares (81 por ciento), tabletas (57 por ciento) y/o consolas para videojuegos (40 por ciento). Los cuales en la mayoría de los casos son propiedad de los niños: 44 por ciento, 70 por ciento y 32 por ciento, respectivamente.
- 47 por ciento de los usuarios comenzó a usar un teléfono celular entre los 4 y 6 años, 46 por ciento en el caso de la tableta y 58 por ciento en el de consola para videojuegos.
- Más del 40 por ciento señaló que sus hijos utilizan entre 4 y 5 días de lunes a viernes el teléfono celular, la tableta y las consolas para videojuegos y más del 50 por ciento los utiliza tanto el sábado como el domingo. Más del 59 por ciento los usa entre 1 y 2 horas diarias.
- Ver videos es la actividad que más realizan tanto en el teléfono celular (37 por ciento) como en la tableta (32 por ciento); no así en la laptop que es más usada para realizar tareas escolares (54 por ciento).
- 94 por ciento de los entrevistados señaló que cuentan con internet fija (97 por ciento) y/o móvil (70 por ciento) para que sus hijos hagan uso de ella es algunos de los dispositivos que utilizan.
- 24 por ciento señaló que uno de los beneficios al usar teléfono celular, tableta y/o laptop es que incrementa el aprendizaje; 34 por ciento mencionó que ver contenido inapropiado es uno de los mayores riesgos al usarlos.
- 24 por ciento tiene descargado algún control parental en los dispositivos que usan sus hijos a fin de evitar acceso a contenidos peligrosos; de estos el 77 por ciento los ha descargado de manera gratuita.
- 80 por ciento señaló que en su casa se han fijado normas y restricciones de uso para estos dispositivos y que éstas se cumplen siempre. En el 30 por ciento de los casos, la restricción del tiempo de uso es la norma que más se aplica.
- 80 por ciento mencionó que siempre supervisa los sitios a los que entran sus hijos; 47 por ciento lo hace permitiendo a sus hijos utilizarlos sólo si un mayor los acompaña.

- 58 por ciento señaló que supervisa siempre las aplicaciones que descargan sus hijos; 23 por ciento lo hace revisando el historial de las aplicaciones que descarga.
- 79 por ciento ha hablado con sus hijos de 7 a 12 años sobre el *ciberbullying* o acoso escolar a través de Internet y las redes sociales

De los datos expuestos, pareciera que el uso de los dispositivos tecnológicos está bajo la debida supervisión y restricciones por parte de los adultos responsables, pero en la práctica, las niñas, niños y adolescentes, que son verdaderos nativos digitales, han encontrado múltiples formas para superar los obstáculos parentales que les han sido impuestos.

**Cuarto.-** Con el fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) ha difundido el documento denominado *Algunos riesgos en las redes sociales para niñas, niños y adolescentes*,<sup>4</sup> en el que expone que para obtener los beneficios de la socialización y ganar amistades, las niñas, niños y adolescentes, con frecuencia, entregan información personal (nombre, escuela, dirección, intereses personales y familiares, más otros datos) que en la vida real les tomaría más tiempo compartir y confiar a alguien. Pero en las redes sociales está publicada y nunca regresa a la privacidad: no se sabe quién la ve y que puede hacer con ella.

Como desean ser populares, las niñas, niños y adolescentes buscan llamar la atención y aprobación de sus semejantes en edad, tienen a actualizar su perfil, narrar sus aventuras el fin de semana, hablar de sus conocidos y, en ocasiones, se usa el espacio digital para humillar a otras y otros con contenidos no apropiados. Por eso es vital enseñar a las hijas e hijos a usar las herramientas de privacidad, a que seleccionen a quién permiten ver sus datos y fotos, a conocer cuáles son los riesgos en el mundo digital.

Situación que los expone a recibir mensajes de un extraño malintencionado, encontrarse físicamente con un desconocido, ser acosados por sus semejantes o ser extorsionado con imágenes indebidas, entre otras acciones peligrosas, ya que no hay manera de verificar la edad de la persona con la que se comunican; además de tener acceso a videos o fotos provocativos que les causen daño emocional o psicológico, y a acceder a grupos no aptos para su edad y desarrollo, etcétera.

Por lo que sugiere que los padres, tutores y responsables de las personas menores de edad, pongan filtros de edades; usen programas para monitorear, en especial si sospecha que sus hijas e hijos peligran en la red; revisen el historial en internet; sean cuidadoso con los chats que usan, en especial en vivo; usen buscadores seguros y usen controles de padres en teléfonos y otros gadgets

**Quinto.** En ese sentido, la Secretaría de Gobernación ha elaborado la *Guía Parental. ¿Cómo supervisar y acompañar a la niñez y a la adolescencia para una navegación segura en la era digital?*<sup>5</sup> a fin de que se difunda su contenido y con ello, coadyuvar al cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes.

**Sexto.-** A fin de conocer la experiencia en otros países, se puede mencionar que:

- El Reino Unido, en octubre de 2023 aprobó la Ley de seguridad online (Online Safety Act), que obliga a los proveedores de contenido, ya sea propio o generado por usuarios como en las redes sociales, a vigilar la legalidad o la idoneidad del material.

De acuerdo a esta normatividad, en el caso de que no baste con la identificación a través de un documento oficial expedido por el gobierno, la normativa establece que las plataformas deberán utilizar una tecnología para realizar una identificación o verificación biométrica a través de los rasgos faciales y de la edad del potencial usuario.

Sin embargo, los críticos de dicha normatividad consideran que este método puede encarecer el uso de las apps y no es especialmente seguro.

- En Australia, se acaba de aprobar una reforma legislativa que limita el uso de la web y en especial de las apps, a menores de 16 años, por considerar que el uso excesivo de las redes sociales supone un riesgo para la salud física y mental de los menores, en particular para las niñas, por las representaciones nocivas de la imagen corporal y los contenidos misóginos que se difunden. “Para demasiados jóvenes australianos, las redes sociales pueden ser perjudiciales.”<sup>6 y 7</sup>

A tal efecto, la ministra de Comunicaciones de ese país, ha señalado que casi dos tercios de los australianos de entre 14 y 17 años han visto en Internet contenidos extremadamente nocivos, como consumo de drogas, suicidio o autolesiones”.

El gobierno australiano persigue que las plataformas digitales —Meta (Instagram y Facebook), Tiktok, X, Reddit y Snapchat— tomen “las medidas necesarias” para que los menores de 16 años no abran ni tengan una cuenta en esas redes sociales. De lo contrario, podrían afrontar multas “intencionalmente grandes” de hasta 30,6 millones de euros.

La ley busca proteger a los menores del acoso y de potenciales problemas de salud mental y para ello introduce una nueva categoría llamada “plataformas de medios sociales con restricciones de edad”, que prohíbe tanto la creación de nuevas cuentas como el mantenimiento de las antiguas a los menores de 16. La ley no impone sanciones para los usuarios o los progenitores de menores que la infrinjan. Se trata del límite de edad más alto planteado por un país hasta la fecha, y no existirá ninguna exención respecto al consentimiento.

**Séptimo.** - Cabe señalar que existen redes sociales y apps apropiadas para menores, por lo que será necesario establecer dos tipos de categoría; “plataformas de medios sociales sin restricciones de edad” y “plataformas de medios sociales con restricciones de edad”; por lo que para plataformas de bajo riesgo o de uso informativa para la escuela, podrían quedar en la primera categoría. Tal es el caso de Google Classroom o YouTube.

**Octavo.** - Algunos prestadores de servicio en la web, o la red, como Elon Musk, han señalado que este tipo de propuestas “tendrá un impacto negativo en los derechos humanos de los niños y los jóvenes, incluyendo su derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información”, sin embargo no han aportado alguna solución relevante respecto al

daño físico, intelectual y social, y a los abusos y peligros de toda índole que sufren las niñas, niños y adolescentes menores de 16 años, por el uso indiscriminado de las diversas apps.<sup>8</sup>

**Noveno** .- El uso de aplicaciones por menores de edad puede tener riesgos, pero también puede ser beneficioso para su desarrollo, pues el uso de las nuevas tecnologías puede ser una fuente de diversión, apoyo, comprensión y bienestar emocional. No obstante, cabe destacar que el uso globalizado de la Red implica una serie de riesgos que no se pueden obviar y que para gestionar el uso de aplicaciones por menores de edad, se pueden configurar controles parentales.

Algunas de las cosas que se pueden hacer para controlar el uso de aplicaciones por menores de edad son:

- Configurar controles parentales en Google Play
- Se pueden configurar controles parentales para restringir el contenido que se descarga o compra en Google Play.
- Bloquear aplicaciones en Google Play
- Se pueden bloquear aplicaciones de Google Play en todos los dispositivos Android o Chromebooks del menor.
- Evitar compras en App Store.
- Se pueden evitar compras en App Store, así como la instalación o eliminación de aplicaciones.
- Tener en cuenta la base legal
- Se debe contar con una base legal para el tratamiento de los datos, como el consentimiento de los padres o tutores legales.
- Algunas de las cosas que se deben tener en cuenta sobre el uso de aplicaciones por menores de edad son: Las aplicaciones pueden recopilar información de localización, identificador único o nombre de usuario.
- Los desarrolladores de aplicaciones deben implementar medidas de seguridad para proteger los datos personales de los niños.

**Décimo**.- Se estima insuficiente la regulación establecida en el Capítulo VI De la Neutralidad de las Redes, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,<sup>9</sup> pues aunque su finalidad es, entre otros objetivos, la plena inclusión, privacidad y transparencia del servicio a acceso a internet y por ende a las apps, no se establecen medidas de protección en favor de las niñas, niños y adolescentes, habida cuenta de su condición de vulnerabilidad ante diversos peligros por el uso indiscriminado de las mismas.

**Decimo primero.** - En virtud de lo expuesto, una de las principales problemáticas que enfrenta la presente situación, radica en la falta de difusión de las medidas de ciberseguridad en favor de niñas, niños y adolescentes, de medidas de protección y elementos eficaces para la verificación de la edad, ya que las empresas tecnológicas y prestadores de servicios han argumentado en los últimos años, que no resulta viable el desarrollo técnico de una herramienta que colisione con el derecho a la privacidad de los usuarios, y que resulta prácticamente imposible revisar documentos de carácter personal que hipotéticamente quedarían asociados al consumo de un determinado tipo de contenido.

**Décimo segundo.** - Analizados lo antes expuesto, se estima que lo más conveniente sería establecer un sistema de verificación de la edad que pueda incluir datos biométricos o de identificación oficial; en México, ese medio oficial podría ser el número del CURP, que resultaría un medio eficaz y fidedigno para determinar que el usuario es mayor de 16 años.

En virtud de los considerandos anteriores, la suscrita, Elizabeth Martínez Álvarez, someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Primero** . La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a las y los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y a las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten las acciones necesarias para difundir y promover la adopción de las medidas de seguridad que garanticen el derecho a la ciberseguridad de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

**Segundo** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que, con el fin de velar por el interés superior de la niñez y proteger a las niñas, niños y adolescentes menores de 16 años, de potenciales problemas de salud mental, del acoso de cualquier índole y de la exposición a grupos delictivos, analicen la viabilidad de establecer una nueva categoría llamada “plataformas de medios sociales con protecciones para menores de edad”, con el objetivo de mejorar y fortalecer las medidas de protección para las niñas, niños y adolescentes durante la utilización del Internet y/o las aplicaciones.

### **Notas**

1

<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/derecho-de-ninas-ninos-y-adolescentes-al-acceso-a-latecnologiasdelainformacionycomunicacion?idiom=es#:~:text=Ni%C3%B1as%2C%20ni%C3>

[%Blos%20y%20adolescentes%20tienen,Federal%20de%20Telecomunicaciones%20y%20Radiodifusi%C3%B3n.](#)

2

<https://www.ift.org.mx/comunicacionymedios/comunicadosift/es/elusodelasredessocialesen trelosmenoresdeedadpasode39en201769en2022revelainforme#:~:text=25%20de%20abril,El%20uso%20de%20las%20redes%20sociales%20entre%20los%20menores%20de,25%20de%20a bril%20de%202023.&text=El%20Instituto%20Federal%20de%20Telecomunicaciones,mensaje s%2C%20contenidos%20musicales%20y%20culturales.>

3

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417504/Sondeo\\_sobre\\_el\\_uso\\_de\\_dispositivos\\_tecnologicos\\_en\\_ninos\\_de\\_3\\_a\\_12\\_anos\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417504/Sondeo_sobre_el_uso_de_dispositivos_tecnologicos_en_ninos_de_3_a_12_anos_.pdf)

4 <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/algunos-riesgos-en-las-redes-sociales-paraninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

5 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680717/Guia\\_Parental\\_Digital\\_511.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680717/Guia_Parental_Digital_511.pdf)

6 <https://elpais.com/sociedad/2024-11-28/claveslapioneraleyaustrianaquevetaalosmenores-de-16-el-acceso-a-redes-sociales.html>

7 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR.pdf>

### **Bibliografía consultada**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de enero de 2025.

Diputada Elizabeth Martínez Álvarez (rúbrica)